

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., filial de New York Life Internacional, LLC., de Delaware, Estados Unidos de América, en virtud del incremento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3875.- 731.1/32792.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución en virtud del incremento de su capital mínimo fijo sin derecho a retiro.

Seguros Monterrey
New York Life, S.A. de C.V.
Av. Pedro Ramírez Vázquez No. 200-8
Piso 8, Col. Valle Oriente, C.P. 66269
San Pedro Garza García, N.L.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-3874 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo 6o. de sus estatutos sociales, con el propósito fundamental de aumentar su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$168'120,428.66 a \$248'120,543.45, lo cual fue acordado por el consentimiento unánime de sus accionistas, tomado fuera de asamblea general extraordinaria, ratificado en el acta del 25 de septiembre último, contenida en el testimonio de la escritura número 4,676 del 14 de octubre pasado otorgada ante la fe del licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103, con ejercicio en San Pedro Garza García, N.L., esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo tercero de la autorización otorgada en virtud del oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4825 del 16 de octubre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2829 del 26 de agosto de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-3044 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-3066 del 2 y 22 de septiembre de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-315 del 18 de enero de 1995, 366-IV-7008 del 29 de noviembre de 1996, 366-IV-4332 del 10 de julio de 1997, 366-IV-813, 366-IV-883 y 366-IV-7421 del 12 de enero, 23 de febrero y 29 de diciembre de 2000, 366-IV-3952 del 12 de diciembre de 2001, 366-IV-6052 del 11 de diciembre de 2002 y 101.-00798 del 13 de junio último, a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., filial de New York Life Internacional, LLC., de Delaware, Estados Unidos de América, que la faculta para practicar la operación de vida y la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, para quedar en la forma siguiente:

“ARTICULO TERCERO.-

II.-.....

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$248'120,543.45 (doscientos cuarenta y ocho millones ciento veinte mil quinientos cuarenta y tres pesos 45/100) moneda nacional”.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya.- Rúbrica.**

(R.- 190224)

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a Amedex, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Amedex Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América, para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de gastos médicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 01606.- 731.1/323612.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

Amedex, S.A. de C.V.

At'n.: Lic. Fernando Sosa Mansur

Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-1292 del 23 de junio pasado, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Amedex, S.A. de C.V., como institución de seguros filial de Amedex Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América, la cual tendrá como objeto social la práctica de la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de gastos médicos, con un capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de \$6'000,000.00, en términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el licenciado Fernando Sosa Mansur en su representación, con escrito de 9 de septiembre anterior, sometió a nuestra consideración el testimonio notarial número 5,738 otorgado el 31

de julio pasado, ante la fe del Notario Público número 216 del Distrito Federal, licenciada Ernestina Bejarano Alfonso, en donde se contiene la escritura constitutiva y estatutos sociales de Amedex, S.A. de C.V.

Toda vez que la solicitud para constituir a Amedex, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le faculte a funcionar como institución de seguros filial y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 5o., 7o. fracción II inciso b), 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A AMEDEX, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE AMEDEX INSURANCE COMPANY, DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confieren los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Amedex, S.A. de C.V., para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Amedex Insurance Company, de Florida, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de gastos médicos.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma,

a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Amedex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 190225)